

José Kuis Garralda Barretto Potario Ciudad Real

Primero. 779

PRIMERA COPIA LITERAL DE LAESCRITURA

DE

CONCESION ADMINISTRATIVA

OTORGADA POR:

DON LORENZO SELAS CESPEDES, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

<u>Y____</u>

DON EDMUNDO TORRES CASTRO, en nombre y representación de la Compañía Mercantil IBERCONSE =

Dia 5 de JUNIO de 19 87





0G7294306



CLASE 8.a

NUMERO SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE

CONCESION ADMINISTRATIVA
En Ciudad Real, a cinco de Junio de mil novecientos
ochenta y șiețe:
Ante mi, JOSE LUIS GARRALDA BARRETTO, Notario del Ilug
tre Colegio de Albacete, con residencia en Ciudad Real,-
CCMPARECEN:
EL ILTMO. SR. DON LORENZO SELAS CESFEDES, Alcalde-Pre-
sidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, cuyo car
go me consta a mí, el Notario, ejerce por notoriedad
Y DON EDMUNDO TORRES CASTRO, mayor de edad, casado,
Abogado y vecino de Madrid, calle Comandante Zorita, 51;
con.D.N.I. número 33.106.000
INTERVIENEN: El primero, en nombre y representación
del EXCHO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, cuyas facultades
resultan de acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebra
da por el Pleno, el día 25 de Marzo de 1.987, según cer-

tificación expedida el 30 de dicho mes,por el Secretario/ /con el Vº Bº del Alcalde compareciente/ General, Don Severiano Rebollo Sánchez-Porro,/cuya firmas considero legitimas y de la que uniré fotocopia a esta ma triz y sus copias. Y el segundo, en nombre y representación de la Compa-nia-Mercantil denominada "IBERICA DE GONGESIONES Y-SERVI CIOS, S.A." (IBERCONSA), con C.I.F. número A-28388064, domiciliada en Madrid, Toribio Pollán, 1, constituída -por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el 4 de Abril de 1.975, por el Notario de Madrid Don José-Luis García Pita, número 474 de su protocolo, modificada por otra de fecha 7 de Mayo de 1.975, ante el Notario de la misma Capital, Don Antonio Uribe Sorribes, número 467 · de su protocolo.- Inscrita en el Registro Mercantil de al folio 211 del tomo 3.740 gene ral, 2.991 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, hoja número 28.546, inscripción la. -- Hace uso del poder, vigente según afirma, que le fué conferido por acuerdo adoptado el 14 de Febrero de 1983, por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accio nistas de dicha Sociedad, en escritura otorgada en Ma- -





CLASE 8.ª

drid, el día nueve de Mayo del mismo año, ante el Notario Don Rafael Ruiz-Jarabo Baquero, con el número 4.190 de -protocolo, copia de la cual, inscrita en dicho Registro -Mercantíl, al tomo 12 general, 10 de la Sección 3ª, folio
130, hoja número 28.546-2, inscripción 6ª, se me exhibe y
devuelvo para su presentación donde proceda,

Tienen a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de CONCE
SION ADMINISTRATIVA, y en su virtua,

te que tengo a la vista, uniré fotocopias a esta matriz/
y sus copias
II.= Que dicha Corporación publicó en el Boletín Ofi
cial de la Provincia, número 6, correspondiente al día -
14 de Enero de 1.987, y Boletín Oficial del Estado, núme
ro·19, del veintidos del mismo mes-y año, el anuncio del
concurso citado
IIIF. = Que el día 16 de Febrero de 1.987, se procedió a
la apertura de la única plica presentada, la de Don Ma
nuel Castro García-Rego, en representación de Ibérica de
Concesiones y Servicios, S.A. (Iberconsa), que solicita-
ba la adjudicación de la concesión administrativa de di-
cho servicio, otorgándole el Ayuntamiento una subvención
de veintitres millones ciento cincuenta y siete mil ocho
cientas cincuenta y seis pesetas.
Admitida dicha proposición, el Sr. Presidente de la Me
sa dió por terminado el acto de apertura de plicas, sin/
hacer adjudicación provisional, conforme a la regla cuar
ta del artículo 40 del Reglamento de Contratación de las
Gorporaciones Locales
De mencionada proposición, los señores otorgantes me -







CLASE 8.ª

hacen entrega de un ejemplar, extendido en veintinuevertifolios, mecanografiados por ambas - - caras, que yo, el Notario, dejo unida a esta matriz para que forme parte integrante de la misma e insertar en sus co-IV.= Que el Exemo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de Marzo del corriente año, adopto, entre otros, los siguientes acuerdos: --Declarar válido el conqueso celebrado y adjudicar dicha concesión administrativa a Ibérica de Concesiones y/ Servicios, S.A., otorgándole el Ayuntamiento una subvención de veintitres millones ciento cincuenta y siete mil ochocientas cincuenta y seis pesetas anuales. Que el concesionario deberá aumentar algunas de las lineas para su pasc por Carretera de Piedrabuena, Los Gi rasoles, Las Acacias, Ciudad Jardín y Pío XII.

-Que se notificase este acuerdo al adjudicatario, re-

quiriéndole para que en el plazo de treinta días presentase el documento acreditativo de haber constituído la fianza definitiva por importe de dos millones de pesetas y formalización del contrato. ------sunit Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde para la firma de los documentos públicos necesarios para la formalización del - on contrato. -----V. Y llevando a efecto lo acordado, -----ESTIPULAN : --and the PRIMERO. TEL Iltmo. Sr. Don Lorenzo Selas Céspedes, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Ciu-: add Real, adjudica a la Compañía Mercantil "IBERICA DE -CONCESTONES Y SERVICIOS, S.A.", la concesión administrativa del servicio público municipal de transporte urbano -novaz collectivo de viajeros de Ciudad Real, de conformidad con is etcla proposición presentada y que se une a estamatriz, y/ ----con sujeción estricta por ambas partes al pliego de condiciones asimismo incorporado. ----, SEGUNDO. Se ha constituído la fianza exigida y el representante de la Sociedad adjudicataria la deja afecta/ -- a las responsabilidades en que pueda incurrir en el cum-





CLASE 8.a

plimiento de este contrato, cuyo resguardo tengo a la -vista y dice así: -----"EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. = DEFOSITARIA. = --PRESUPUESTO - VALORES. = EJERCICIO DE 1.987./ CARTA DE PA GO CORRESPONDIENTE AL MANDAMIENTO DE INGRESO. = VALORES -_ INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO.= VALORES. = Capitulo - Articulo - Grupo = CONCEPTO : = TITULO: EFEC-TOS - FZAS. Y DEPOSITOS, VALORES 1 - 4.= Nº Expedición -299-V. Nº Cargo. = RECTEO La cantidad de DOS MILLONES LE PESETAS que ha satisfecho IBERICA DE CONCESIONES Y SERVE · CIOS OOO4 SOCIEDAD ANONIMA FIANZA DEFINITIVA PARA LA AD-JUDICACION DEL SERVICIO URBANO TRANSPORTES DE VIAJEROS -DE CIUDAD REAL, MEDIANTE AVAL DEL BANCO DE SANTANDER.=De la referida cantidad firmo con esta fecha el equivalente MANDAMIENTO DE INGRESO bajo el mismo número, debiendo to marse razon de la presente en la Intervención de fordos, sin cuyo requisito no será válida esta Carta de Pago. = -

Ciudad Real 14 DE ABRIL DE 1.987. = EL DEPOSITARIO, Firma ilegible.= Nº Diario de Intervención.= № de Caja.= Son/ 2.000.000 Ptas. = Fecha del ingreso: TOME RAZON: EL INTER VENTOR, Firma ilegible. = Hay estampado un sello en tinta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real. " -----TERCERO. - El Iltmo. Sr. Don Lorenzo Selas Céspedes, -acepta en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, las obligaciones y derechos que a éste incumben. -----CUARTO. - Para cuantas incidencias pudieran derivarse de la presente escritura, los comparecientes se someter/ a la jurisdicción de los Tribunales de Ciuded Real. - milion Hechas Tas reservas y advertencias legales, en espe- cial las de carácter fiscal. ----Leida por mi esta escritura y documentos unidos, pre-via advertencia del derecho que para hacerlo por sí asis te a los otorgantes, en prueba de conformidad, la firman conmigo, el Notario, que doy fe de conocerles y de todo/ el contenido de esta escritura, extendida en cinco fo- lios de clase octava, serie OG, números 7.293.850, - - -7.293.851, 7.293.852, 7.293.854 y 7.293.855, el último -Están las firmas de los otor habilitado para las firmas.= gantes. Signado: José L. Garralda. Rubricados y sellado .-



Excmo. Ayuntamiento Ciudad Real

CLASE 8.ª



---0-G-7294357



Severiano Prebollo Sánchez-Porro, Secretario General del

Exomo. Ayuntamiento de esta ciudad

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Cr dinaria celebrada el día 25 de Marzo del año actual, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

DECIMO-TERCERO. - EXPEDIENTE SOBRE OTORGAMIENTO MEDIANTE CONCUESO
DE CONCESION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO FUBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN ESTA CAPITAL. - Se da
cuenta de expediente sobre otorgamiento mediante concurso de con
cesión administrativa del servicio público municipal de transpor
te urbano colectivo de viajeros en esta capital, cuyo acto de apertura de plicas tuvo lugar el día disciseis de febrero últico,
habiendose presentado una sola proposición por D. Manuel Castro
García-Rego, en representación de Ibérica de Concesiones y Sarvi
cios, S.A., por la que solicita se le adjudique dicha concesión,
otorgándole el Ayuntamiento una subvención de 23.157.856 pesetas
anuales actualizable en la forma que se propone de acuerdo conel estudio económico financiero de la explotación que se acompa-

Por el Sr. de los Reyes Prous, se indica que tan solo se presentó una oferta, precisamente por la empresa actualmente concesionaria del servicio, y la concesión se hace con arreglo al pliego de condiciones, por periodo de 18 años, constando en dicho pliego la renovación de los vehiculos transcurrido el periodo de amortización a los 10 años. Añade que se mantienen las tarifas, ese amplian las líneas, se crea una 4ª línea, que será la de Esta ción de Autobuses-La Franja. Indica que se le pidió a la empresa.

aunque no figura en el pliego de condiciones, que el acuerdo se zâmite con un aumento de recorrido de las lineas para su paso por el Recinto de la antigua Granja, en la Carretera de Piedrabuena, paso por los Girasoles, Las Acacias, Ciudad Jardín y Pio XII. Agrega que se incorporan dos nuevos vehículos de mayor capacidad que los actuales, y tanto en estos como en los nuevos se incluye la instalación de aire acondicionado; se amplía la linea número 1, todo ello sin repercusión económica, y que pese a esas ampliaciones y mejoras, el coste de la subvención del Ayuntamiento se mantiene en la misma cantidad, hasta tanto entren en funcionamiento los vehículos nuevos, en que pasaría la sub-vención a 23.157.856 pesetas, cantidad esta que será en razón a los meses que funcionen diche vehículos y a repartir en cánones mensuales, y termina su intervención, manifestando que con esta mejora en el servicio de transporte, se ha conseguido el deseo de la Corporación de mejorar la calidad de vida de esta Ciudad, sin que ello suponga mayor coste, sobre todo para las clases económicas mas débiles.

Vistos: artículos 88 y siguientes del Texto Refundido de las - Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; Ley de Contratos del Estado y demás disposiciones pertinentes.

Sometido a votación por la Presidencia; en votación ordinaria y con los votos a favor del Grupo Popular, total 14, que constitu yen mayoría absoluta legal, y con los votos en contra del Grupo Municipal Socialista, total, 8, se acuerda:

Primero. Declarar válido el concurso celebrado para el otorgamiento de concesión administrativa del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros, y adjudicar dicha concesión administrativa a D. Manuel Castro García-Rego, en en representación de Ibérica de Concesiones y Servicios, S.A., otorgándole el Ayuntamiento una subvención de 23.157.856 pesetas anuales.

Segundo.- Que el Concesionario deberá aumentar algunas de las líneas para su paso por Carretera de Piedrabuena, Los Girasoles, Las Acacias, Ciudad Jardín y Pío XII.

Tercero.- Que se notifique este acuerdo al adjudicatario, requiriendole para que en el plazo de treinta días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por -



importe de 2.000.000 de pesetas y formalización del contrato. Cuarto.— Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde para la firma de los documentos públicos necesarios para la formalización del contrato. Acto seguido por el Sr. Aragón Cavaller, se procede a explicar — el voto de su Grupo, y en tal sentido indica que el voto negativo del mismo, es acorde con la filosofía que han venido mantenien do en anteriores acuerdos sobre este tema, y que básicamente con sisten en la importancia de la subvención otorgada a la Empresa, que justificaría por si sola la asunción por el Ayuntamiento de — la prestación de este servicio, ya que la subvención alcanza practicamente el 50% de los costes efectivos. Añade que desea formular un ruego al Grupo de Bobierno, en el sentido de que los autobuses una vez amortizados sean sustituidos por otros nuevos, y que la — tarifa que se ha unificado para estudiantes y pensionistas, sea — extensiva tambien a los universitarios.

Por el Sr. Cano de Mateo, se pregunta cual es la causa por la que los dos nuevos autobuses, van a ser de la marca Pegaso, en tanto que los actuales lo son de la casa Mercedes, respondiendose por la Presidencia que la razón está en el hecho de que las nuevas li neas, al tener mayores recorridos y por tanto, soportar mayor número de viæjeros, requieren autobuses de mayor capacidad, y estos no los tiene la casa Mercedes.

For la Presidencia se contesta al Sr. Aragón Cavaller con dos puntualizaciones, de una que el equipo de gobierno no puede llevar a cabo actividad alguna respecto a la sustitución de los vehículos cuando estén amortizados, ya que cuando llegue ese momento, este equipo de gobierno no estará al frente de la Corporación, y respecto a la tarifa especial para universitarios, se encuentra aplicada dentro de la genérica de estudiantes.

Replica el Sr. Aragón Cavaller, que constando en acta cuando ha - indicado, con ello el nuevo equipo de gobierno, lo tendrá en su - momento en cuenta.

Por el Sr. de los keyes Prous, contestando al Sr. Aragón Cavaller, manifiesta que conocido es que el Grupo Municipal Socialista es - partidario de la municipalización del servicio, pero tambien es - conocido que la rentabilidad es mayor con el sistema de las concesiones, de lo que se congratula su Grupo por cuanto supone de que sea una realidad el hecho de incentivar la empresa privala y el principio de economía libre, y prueba de ello és que Municipios que tenían municipalizados estos servicios, están dejando esa figura administrativa y otorgando los servicios a la empresa privada, terminando su intervención pidiendo conste en acta el aumento del itinerario a que su intervención anterior ha hecho mención. Responde el Sr. Aragón Cavaller, que su Grupo tembién es partidario de la defensa de la empresa privada, pero quiere recordar que están aquí para defender intereses municipales, y por ello la pos tura expresada motivadora de su voto.

Para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Iltmo. Sr. Alcalde, en Ciudad Real, a trainta de Marzo de mil novecientos ochenta y siete.

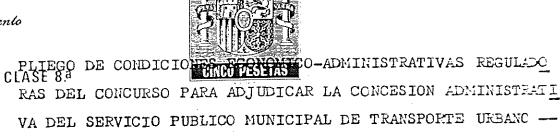
Vo. Bo.

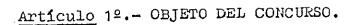






Ciudad Pieal





COLECTIVO DE VIAJEROS DE CIUDAD REAL.

El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales viquentes, convoca Concurso para adjudicar la concesión administrativa de la explotación del SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN SUPERFICIE MEDIANTE AUTOBUSES, dentro de los límites de su Término Municipal y en el ámbito de su competencia.

Artículo 2º .- ITINERARIUS A EXPLOTAR.

Serán los propuestos en el Proyecto que presentarán los concursantes, así como los calendarios y horarios que — consideren oportunos, valorándose, a efectos de su adjudicación, los que mejor se adapten a las necesidades de la Ciudad, siendo las actuales Líneas, las que se especifican en el plano que se une a este Pliego.

La Corporación Municipal se reserva la facultad de ordenar el Servicio pudiendo modificar tanto itinerarios — como puntos de parada en las condiciones que se señalar en el artículo 6º.



mo Ayuntamiento

Ciudad Real

Artículo 3º .- FINANCIACION.

La concesión comprenderá el mero ejercicio del Servicio - Público, limitándose el Ayuntamiento a trasladar al adjudicatario la explotación de las Líneas, obligándose éste a llevarlo a cabo por su cuenta y riesgo y en su propio - beneficio, en las condiciones que más adelante se detallan. En consecuencia, todo el material necesario, instalaciones, vehículos y demás elementos de la explotación, - deberán ser aportados por el adjudicatario.

Articulo 4º .- DURACION DE LA CONCESION.

La concesión se adjudicará por un período de dieciocho — años, contados a partir de la fecha en que legalmente — se formalice, tras la adjudicación definitiva del contrato de concesión. Este plazo podrá ser prorrogado por períodos de diez años, a voluntad de las partes, con el topo máximo de cincuenta años, si no denuncia con tres — meses de anticipación a la finalización del contrato.

Articulo 5º .- ANULACION DE LA ADJUDICACION.

Si el rematante no cumpliese los requisitos para la formalización del contrato en el término señalado, o la — impidiese de cualquier forma, así como si no diera comienzo a la prestación del Servicio en el plazo determinado, quedará anulada automaticamente la adjudicación.



Ciudad Freat



pal y que el nuevo contratista reuna a juicio de la Corporación Municipal, las mismas condiciones técnicas de preferencias y garantías exigidas al adjudicatario. Dicha cesión se formalizará por Escritura Pública.

Articulo 8º .- VEHICULOS.

Se utilizarán los vehículos que prestan servicio en la -actualidad, microbúses de la Marca MERCEDES con capacidad para venticiono plazas, cuyas matrículas son las -siguientes: CR-3092-H; CR-3093-H; CR-3094-H; CR-3095-H; CR-3096-H; CR-3097-H y CR-3098-H.

En cumplimiento del acuerdo Plenario de 25 de Abril de 1.984, el adjudicatario del Concurso deberá abonar a la
empresa cesante el importe no amortizado de los vehículos adscritos a la concesión que, al 31 de Diciembre de
1.986, representa 26.693.344 pesetas, con la rectificación que proceda, caso de que la adjudicación se efectúe
con posterioridad, disminuyéndose en 303.333 pesetas —
mensuales.

Articulo 9º.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Además de las señaladas con carácter general en la legislación vigente, de forma específica se imponen las siguien tes:

a) Corresponderá al adjudicatario, la adquisición de todos los elementos precisos para la puesta en marcha de los



Ciudad Pical

pal y que el nuevo contratista reuna a juicio de la Corporación Municipal, las mismas condiciones técnicas de referencias y garantías exigidas al adjudicatario. Dicha
cesión se formalizará por Escritura Pública.

Articulo 8º .- VEHICULOS.

Se utilizarán los vehículos que prestan servicio en la -actualidad, microbúses de la Marca MERCEDES con capacidad para venticiono plazas, cuyas matrículas son las -siguientes: CR-3092-H; CR-3093-H; CR-3094-H; CR-3095-R; CR-3096-H; CR-3097-H y CR-3098-H.

En cumplimiento del acuerdo Plenario de 25 de Abril de 1.984, el adjudicatario del Concurso deberá abonar a la
empresa cesante el importe no amortizado de los vehículos adscritos a la concesión que, al 31 de Diciembre de
1.986, representa 26.693.344 pesetas, con la rectificación que proceda, caso de que la adjudicación se efectúe
con posterioridad, disminuyéndose en 303.333 pesetas -mensuales.

Articulo 9º .- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Además de las señaladas con carácter general en la legislación vigente, de forma específica se imponen las siguien tes:

a) Corresponderá al adjudicatario, la adquisición de todos los elementos precisos para la puesta en marcha de los



Giudad Pleal

S GAMRAIO,

S GAMRAIO,

CIUDAO



Servicios, en las conferences establecidas en este Pliego, corriendo a su cargo el abono de los salarios y emolumentos de toda indole que correspondan al personal y que por éste se devengue, como el pago de los seguros sociales, así como de las primas que amparen la responsabilidad civil del concesionario frente a terceros y personas transportadas.

- b) Abonar al concesionario cesante la parte no amortizada de material móvil adscrito a la concesión.
- miento, conservandolo mecanicamente en condiciones que ofrezcan seguridad para los usuarios cuidando sus exteriores e interiores con el máximo decoro y estética, rumpliendo estrictamente las disposiciones de indolo higiéri
 co-sanitarias que a todo Servicio de Transperte colectivo
 de viajeros son exigibles. Todo éllo de acuerdo con las normas de carácter general, con las especificadas en este
 Pliego y con las que al efecto pueda dictar la autoridad
 competente, y de forma especial el propio Ayuntamiento.
- d) El material móvil afecto a la concesión estará dotado de todos los elementos y condiciones previstas en el Reglamento de Ordenación de Transporte Mécanico por Carretera; Código de Circulación y demás disposiciones generales que sean de aplicación.



- e) Sustituír los vehículos y otros materiales o instalaciones por otros nuevos, cuando por haber cumplido sus
 respectivos plazos de amortización, o por cualquier —
 otra causa no ofrezcan garantías para el debido desa—
 rrollo del Servicio.
- f) No podrá gravar ni enajenar los vehículos ni ningún tipo de bienes adscritos con exclusividad al servicio,
 así como su dedicación a otros fines, salvo autorización expresa de la Corporación. En todo momento deberá
 existir una relación detallada de los bienes adscritos
 con exclusividad la la concesión.
- g) Ejercer por sí, la concesión y no cederla sino en las condiciones previstas en el artículo 7º de este Pliage de Condiciones.
- h) Indemnizar a terceros los daños y perjuicios que se causasen por el funcionamiento normal o anormal del Servicio, así como los que pudieran irrogarse al personal adscrito al mismo. Cualquier responsabilidad de
 carácter subsidiario que pudiera exigirse por esta causa el Ayuntamiento, será atendida, en principio, con cargo a la fianza depositada como garantía del contrato.
- i) En el caso de generalizarse la utilización de maquinaria electrónica o de otro tipo que pueda surgir, para

Ciudad Real CLASE 8.ª



0G7294363

- d) El concesionario utilizará para el Servicio Público, objeto de este Pliego, las superficies de las calzadas de las vías correspondientes a los itinerarios comprendidos en el proyecto, siendo responsable de los daños que en dichos bienes se causen por el funcionamiento normal o anormal del Servicio.
- e) El concesionario podrá imponer y a su beneficio sanciones por valor de hasta diez veces el importe del billete a los pasajeros que no se provean de él.
- f) A percibir las tarifas informadas favorablemente por la Corporación y obtener, en su caso, las compensaciones económicas que mantengan el equilibrio económico de la corcesión.

Las tarifas a percibir son las actuales:

- Ordinaria : 25 pesetas.
- Jubilados : 10 pesetas.
- Escolares: 10 pesetas.
- g) Por el Ayuntamiento se podrá obligar al concesionario a que implante en el Servicio que presta la modalidad del bono-bus.

Artículo 112.- EQUILIBRIO ECONOMICO DE LA EXPLOTACION.

La empresa concesionaria tendrá derecho al equilibrio económico de la explotación con el margen de beneficio indus-



trial que proponga en el proyecto que presente al Concurso Público. A tal objeto, anualmente se revisará el presupuesto de la misma modificándose, a criterio municipal, las — tarifas de aplicación, la subvención municipal, o ámbas — cosas si así lo considera oportuna la Corporación Municipal.

Anualmente el concesionario redactará un Estudio Económico con las mismas partidas de costos contenidas en el que habrá de acompañar al proyecto que presente al Concurso, actualizándolas justificadamente.

Los ingresos se calcularán a la vista del número de viajeros transportados en el año precedente, tomando como base
los partes de viajeros mensuales a que se refiere el artículo 9º de este Pliego de Condiciones.

La diferencia será ajustada en más o en menos, según la - evolución del número de usuarios, y la diferencia, en caso de ser negativa, compensada con el incremento de tarifas o subvención municipal en la forma expuesta.

Artículo 12º .- PARADAS.

La determinación de las paradas para tomar y dejar pasajeros podrán proponerse por el adjudicatario y ser autorizados por el Ayuntamiento, vistos los informes de los
Servicios Técnicos Municipales. Si las circunstancias —
aconsejan en determinados lugares la construcción de refugios de protección de los usuarios, el Ayuntamiento podrá exigir su construcción, mantenimiento y decoro que ha-



Ciudad Pieal

CLASE 8.ª



0G7294364

brá de realizarse a expensas del concesionario, aunque su amortización no figure en el correspondiente capítulo de costes del estudio económico de la explotación, - compensándose este mayor coste con los derechos de publicidad reconocidos en el artículo 10º letra b) de este Pliego de Condiciones.

Articulo 13º .- SUMINISTROS.

El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, no adquirirá compromiso alguno en cuanto a suministros de carburantes aceites, neumáticos y demás piezas y elementos precisos de la concesión.

Articulo 142. - UNIFORMES DEL PERSONAL.

Todos los agentes del servicio de viajeros irán converientemente uniformados con modelo que aprobará el Ayuntamiento.

Artículo 15º .- COLOR Y DISTINTIVO DE LOS VEHICULOS.

Los vehículos que prestan el servicio deberán estar pintados con color y características que libremente establezca el Ayuntamiento. También figurará el número de orden de cada coche al objeto de identificación y u n indicador de Línea que corresponderá al itinerario que realiza.



Artículo 162.- FISCALIZACION, INSPECCION Y SANCIONES.

El Ayuntamiento de Ciudad Real fiscalizará la gestión - del concesionario, a cuyo efecto podrá en todo momento inspeccionar el Servicio, sus obras, instalaciones y - locales y la documentación relacionada con el objeto - de la concesión. Especialmente vigilará cuanto se refiere al cumplimiento de horarios, kilometraje realizado, entrega del billete al usuario, seguridad del Servicio, limpieza y decoro del material, así como su número, relaciones de la empresa y de sus empleados con el público, o cualquier otro extremo que pueda implicar el incumplimiento de estas bases.

En estos casos se podrá imponer al adjudicatario y por causa de infracción comprobada y voluntaria del mismo, sanciones diarias de hasta cinco mil pesetas por faltas leves, entendiéndose por tales las que impliquen mera negligencia o descuido, y de hasta 25.000 P ts. por faltas graves, comprendiendo las mismas las reincidencias — en la comisión de faltas leves, y aquellas sanciones y — omisiones dolosas que interfieran o alteren ocasionalmente la seguridad del Servicio o produzcan daños en las — instalaciones o perjuicios evidentes para los usuarios.

Articulo 172 .- SECUESTRO Y CADUCIDAD DE LA CONCESION.

1. El Ayuntamiento, con el fin de asegurar la buena y normal prestación del Servicio Público, podrá acordar la



Ciudad Real



controlar el acceso de l'acceso su autorización y condiciones será de competencia exclusiva del Ayuntamiento, — quien se guiará para su aprobación sólo por las garantías absolutas de su control.

- j) El hecho de la adjudicación comportará la renuncia a cualquier incremento de tarifas decretado por la Autoridad superior, siempre y cuando el Excmo. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones acuerde compensar mediante subvención el desequilibrio financiero ocasionado al concesionario, por la no apliación de dicho incremento.
- k) Proporcionar al Ayuntamiento, con la periodicidad que éste requiera, información exhaustiva sobre todos los datos de la explotación, tanto en orden al número de viajeros transportados, kilómetros recorridos, expediciones realizadas y demás aspectos de interés, aportando incluso las hojas de ruta diarias cuando le sean solicitadas.

 Con independencia de todo éllo, presentará mensualmente parte, con el movimiento de viajeros registrado desglosado por Líneas, con la recaudación producida. Asímismo será obligación del concesionario, entregar billete al usuario del Servicio.
- 1) Con independencia de las revisiones técnicas que los vehículos hayan de pasar en cumplimiento de las disposiciones generales, el Ayuntamiento podrá inspeccionar cuando lo considere oportuno el estado de los vehículos, pudiendo -



exigir la revisión extraordinaria de aquellos que a criterio de los técnicos que realicen la inspección no se encuentren en buenas condiciones de funcionamiento.

11) Tratar con esmero y corrección a los usuarios.

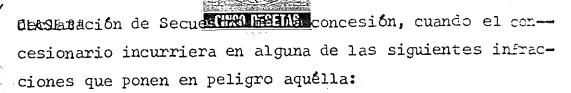
Artículo 102 .- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

Como reciprocas a las obligaciones señaladas en el artículo anterior, corresponden al adjudicatario, asemás de - los derechos reconocidos en las Leyes y Reglamentos, los siguientes:

- a) Proponer al Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real cuantas modificaciones estima, conducentes a una mejor explotación de nuevas Líneas no previstas, en el proyecto inicial. así como la intensificación total o parcial de las que originariamente se establezcan.
- b) Fijar, previa autorización de la Comisión Municipal de Gobierno, anuncios publicitarios en el interior y exterior de los vehículos.
- c) Optener el amparo de la Corporación concedente para el libre y pacífico ejercicio de sus derecho, al objeto de poder evitar que la explotación sea perturbada por competencias ilícitas.



Ciudad Real



PTA

- to que deriven de su facultad modificatoria, recogida en el artículo 6º de este Pliego.
- b) La interrupción del Servicio, en todas o algunas de las Lineas.
 - mas de tres días seguidos, en cualquier momento de la vigencia de la concesión.
 - Tres días, o más, alternos, en el plazo de un mes.
 - Quince días, o más alternos, en el plazo de un año.

 No se consideran infracciones las interrupciones que
 obedezcan a causas de fuerza mayor o por actuaciones de
 terceros, y a orden expresa y formal del Ayuntamiem.
- c) La infracción reiterada de alguna de las condiciones o prescripciones de los Pliegos reguladores de la concesión administrativa, o de cualquiera de las obligaciones
 que de éllos se deriven para el concesionario.
- d) Reiteradas deficiencias en la prestación del Servicio en cuanto a las frecuencias, horarios, paradas, etc. de las diversas Líneas.
- e) Desobediencia sistemática del concesionario a las órdenes y disposiciones de la Corporación sobre conservación



de las instalaciones, material y demás elementos de la concesión especialmente los autobúses, o mala fé en la ejecución de aquéllas.

- 2. El acuerdo municipal de declaración de Secuestro, semalará el plazo de corrección de deficiencias y transcurrido éste, sin haberlas subsanado, se ejecutará en los términos del acuerdo y conforme a las previsiones del REglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- 3. La duración del Secuestro la fijará la Corporación sin que pueda exceder de un año, y si a su término el concesionario no justificare estar en condiciones de proseguir con garantía la gestión normal de la empresa, se declarará la caducidad de la concesión, previa advertencia al concesionario.
- 4. También procederá la caducidad en los supuestos previstos en el art. 136 del citado Reglamento, considerándose a estos efectos infracción gravísima:
- 4.1. La aplicación de tarifas al usuario, no autorizadas.
- 4.2. La utilización de los medios humanos o materiales afectados a la concesión, a fines o actividades distintas de las prestaciones objeto de la misma.
- 4.3. El incurrir en alguna de las causas de incapacidad previstas en las disposiciones vigentes.



do Ciudad Pical

CLASE 8,a



0G7294366



Articulo 18º .- EXPEDIENTE DE CADUCIDAD.

La caducidad se producirá con los efectos legales establecidos en el citado Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y en todo caso, provocará la incautación de todos los elementos e instalaciones de la empresa concesionaria afectos al Servicio, para asegurar la normal prestación del mismo, en tanto se resuelve, en su caso, el expediente de indemnización y fijación de responsabilidades.

Articulo 192. - RESCATE, ASUNCION DIRECTA Y EXTINCION DEL - SERVICIO.

- 1. El Ayuntamiento podrá:
 - a) Rescatar la concesión.
 - b) Asumir directa y temporalmente la ejecución del Servicio.
 - c) Extinguir la concesión por supresión del Servicio.
- 2. El rescate será siempre por causa justificada de interés público, previa indemnización del justiprecio fijado por el procedimiento previsto en la Ley y Reglemento de Expropiación Forzosa y podrá ser total o parcial de una o varias Líneas.
- 3. La asunción temporal y ejecución directa del Servicio podrá ser:



3.1. Porque el concesionario no prestare o no pudiese prestar el Servicio, por causa imputable al mismo. Su regulación será la misma del Secuestro y posterior caducidad.

- 3.2. Porque el concesionario no preste o no pueda prestar el Servicio por circunstancias no imputables al mismo.
- 4. La concesión se extinguirá, aparte de los supuestos del rescate y caducidad, por el acuerdo municipal de supresión del Servicio, que habrá de ser motivado y llevará implícita, asímismo indemnización al concesionario.

FORMALIDADES DEL CONGURSO

Articulo 20º .- LEGITIMACION.

Podrán concurrir a la licitación toda persona natural que - esté en posesión de su plen a capacidad jurídica y de obrar así como las jurídicas legalmente constituídas, siempre que no estén comprendidas en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

Cuando en representación de una persona jurídica concurra -



Ciudad Real



clase 8.ª algún administrador o apoderado de la misma, deberá justificar documentalmente sus facultades.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad y de aquellas facultades, se acompañarán a la proposición debidamente bastanteados por el Secretario de la Corperación.

Artículo 21º .- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Para tomar parte en el Concurso será preciso constituír — en la Caja de esta Corporación la fianza provisional por importe de 500.000 pesetas, (QUINIENTAS MIL PESETAS), en metálico, en valores públicos, o aval bancario.

La garantía definitiva se fija en 2.000.000 de pesetas — (DOS MILLONES DE PESETAS), que podrá constituírse en cualquiera de las formas admitidas reglamentariaments incluso aval bancario. Esta garantía se constituírá en el place — de 30 días hábiles a contar del siguiente en que se notifique la adjudicación del Concurso, debiendo en este mismo plazo proceder al pago de los anuncios y demás reintegros

Articulo 22º .- PROPOSICIONES.

Los que deseen tomar parte en este Concurso presentarán - una Plica en sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso fi- gurará escrita la siguiente leyenda: "Proposición al Con-

subsiguientes a la publicación mediante la exhibición en

la Secretaria General de sus justificantes.



curso Público para la Concesión Administrativa del Servicio Municipal de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros de Ciudad Real."

Dentro del sobre se incluíra la siguiente documentación - debidamente reintegrada:

- 1. Documento que acredite la personalidad del licitador que se podrá efectuar del siguiente modo:
- 1.1. Si la empresa fuese persona jurídica mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro —
 Mercantíl.

Para las empresas individuales será obligatorio la presentación del Documento Nacional de Identidad.

1.2. Los que comparezcan o firmen proposición en nombre de otros presentará poder bastante al efecto, Si la - empresa fuere persona jurídica este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantíl,

Los documentos citados podrán presentarse en originales o - mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la Legislación vigente.

2. Declaración jurada mediante la cual el licitador afirma bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el artículo 9 de la Ley de Contratos del — Estado.



Ciudad Real

CLASE 8.ª



0G7294368

- 3. Resguardo de la garantía provisional.
- 4. Declaración de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
- 5. Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, del epigrafe que faculte para el ejercicio de la actividad, si pro-cediere.
- 6. Justificantes de estar al corriente en el pago de custas de la Seguridad Social, si procediere.
- 7. "Referencias", mediante memoria, firmada por el proponente, expresivas de sus referencias técnicas y econômicas,
 con detalle de otros servicios similares prestados con anterioridad, elementos de trabajo que disponga, y cuantas otras circunstancias que acrediten su expariencia y
 mejor capacidad para la prestación de este Servicio.
- 8. Proposición técnica y económica.

Este documento estará compuesto a su vez de los siguientes elementos:

- 8.1. Proyecto de itinerario, así como calendarios y horario.
- 8.2. Elementos materiales afectos con exclusividad a la concesión y que computen a efectos de amortización en el estudio económico-financiero de la explotación.





Se describirán asímismo los inmuebles que quedan afectos con exclusividad al Servicio, pero que no son amortiza—bles en dicho estudio ni reversibles al término de la concesión.

- 8.3. Plantilla de personal o puestos de trabajo afectos con exclusividad al Servicio, con detalle de Directivos y categorías profesionales.
- 8.4. Número de Kilómetros a recorrer en servicio con la flota adscrita a la concesión.
- 8.5. Estudio econômico-financiero de la explotación desglosado por los siguientes capítulos, así como fórmula o
 criterio que se aplicará para su actualización:
 8.5.1. Coste de mano de obra. El licitador propondrá la fórmula de actualización que no podrá superar el tanto por
 ciento global del Convenio Colectivo de la Provincia de Ciudad Real y en el supuesto de que no exista, del Convenio
 de ámbito nacional. No obstante el licitador que resulte adjudicatario podrá pactar con sus trabajadores las percepciones que considere oportunas, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de tenerlas en cuenta para su cómpu-
- 8.5,2. Amortización de los elementos afectos en exclusividad a este Servicio y computables a estos efectos, por su valor de adquisición.

to en el coste de la explotación.



Ciudad Real

CLASE 8.ª



0G7294369

- 8.5.3. Importe de los alquileres de los inmuebles o locales afectos en exclusividad al Servicio. Su actualización se efectuará en función del subíndice de alquileres de los I.P.C. que anualmente señale el I.N.E.
- 8.5.4. Importe de la reparación, conservación y mantenimiento del material. Se propondrá por el licitador el criterio de actualización de este capítulo.
- 8.5.5. Importe de la reposición de neumáticos. Se propondrá por el licitador el criterio de actualización de este capítulo.
- 8.5.6. Importe del carburante, específicando el consumo por -kilómetro recorrido. Su actualización se hará en función de
 los precios autorizados del combustible y el consumo medio -propuesto por el concesionario y aceptado por el Ayuntariento.
- 8.5.7. Importe de los lubricantes, que vendrá expresado en --función de un tanto por ciento del importe del carburante.
- 8.5.8. Cargas Fiscales.
- 8.5.9. Gastos Generales.
- 8.5.10. Beneficio industrial fijado en porcentaje sobre el coste de la explotación con un tope máximo del 15 por 100.
- 8.5.11. Propuesta de fijación de tarifas, en base a la inversión y al coste de la explotación ofertado por el proponente y, en su caso de la su bvención complementaria.
- El licitador se comprometerá a solicitar cada ejercicio eccnómico, la modificación del presupuesto del Servicio, teniendo en cuenta por un lado el coste del mismo actualizado y el
 número de viajeros/año por cada Línea deducido de la información facilitada por el adjudicatario y verificada por la Admi-





nistración del ejercicio anterior, y con los efectos previstos en el art. 11 de este Pliego.

9. Relación detabada de todas las mejoras y aportaciones - que a juicio del licitador supongan modificaciones que - puedan hacer su proposición más conveniente para la realización objeto del contrap, dentro de los límites que se señalan expresamente en los Pliegos de Condiciones.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición pero ésta puede comprender cuantas soluciones distintas considere oportuna ofrecer en relación con el objeto del contrato.

Articulo 232 .- PLAZOS DE PRESENTACION.

El plazo de presentación de las ofertas será de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial del Estado.

Las proposiciones u ofertas contractuales habrán de ser — entregadas en mano en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real dentro del plazo señalado.

Articulo 24º .- ADJUDICACIONES.

La Mesa del Concurso se constituirá a las doce de la mañana del día siguiente hábile a aquél en que finalice el plazo - de presentación de las Proposiciones, en el Salón de Sesio-





nes de la Casa Consistorial; procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará con el Acta y las observaciones que estime pertinentes, a los Servicios Técnicos Municipales que estudiarán el contenido de cada una de las proposiciones recibidas, debiendo informar sobre la mayor o menor ventaja de las proposiciones admitidas reglamentariamente y que servirá de base al acuerdo mediante el que la Corporación — adjudique el Concurso o lo declare desierto.

Articulo 25º .- ADJUDICACION DEFINITIVA.

La adjudicación definitiva será notificada al adjudicatario para que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación, presente en
la Secretaría Municipal el documento que acredite haber
constituído la garantía definitiva y los recibos de los
anuncios en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Provincia, y Prensa si lo s hubiere, así como
el de haber abonado al concesionario cesante la parte no
amortizada del material móvil adscrito a la concesión según
lo previsto en el art. 9 del Pliego.

Articulo 26º .- OTORGAMIENTO DEL CONTRATO Y PRINCIPIO DE LA EXPLOTACION.

Una vez efectuada por el Ayuntamiento Pleno la adjudicación del Concurso, se formalizará el contrato de la concesión del Servicio Colectivo de Transporte Urbano de Ciudad



Ciudad Real

Real, según documentos exigidos, de acuerdo con lo previsto en la Legislación vigente.

El plazo para poner en funcionamiento los servicios será - de cuatro meses como máximo, y empezará a contarse a partir de la notificación al adjudicatario de la concesión, - aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público.

_ DISPOSICION FINAL -

en vigor disposiciones de carácter general de mayor rango, que contravenga lo dispuesto en este Pliego de Condiciones, el adjudicatario se someterá a dichas disposiciones con—
los efectos que se determinen y manteniéndose en todo caso el equilibrio económico-financiero de la concesión.

En todo lo nó previsto en este Pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado; Ley Reguladora—
de las Bases del Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y demás Disposiciones que puedan dictarse.

O AYIMO Real, 21 de Noviembre de 1.986.

EL ALCAIDE,

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el veintibro de Noviembre de mil novecientos ochenta y seismo Cindad Real, 22 de Noviembre de 1.986.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL CASTRO GARCIA

domicilio a efectos

en Madri notificaciones

到e de San Bernardo,

CINCO PESETAS CLASE 8.9 $23 - 3_{\Omega}$. (28015),

Ciudad Real en la calle Cañas, núm. 62 (13003), en representación de "IBERICA (IBERCONSA), DE CONCESIONES Y SERVICIOS, S. del Pliego de Condiciones económicoenterado administrativas y demás documentos obrantes expediente del concurso convocado por el Ayuntamiento de Ciudad Real, para el otorgamiento de la concesión administrativa del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros en esta capital: los acepta en su integridad, adjunta los documentos exigidos y solicita se le adjudique dicha concesión administrativa, otorgándole el Ayuntamiento una subvención de 23.157.856'- Ptas. actualizable en la forma que se propone de acuerdo con el Estudio Económico financiero de la explotación que se acompaña documentación que solicita en el adjunta la artículo 22 del Pliego de Condiciones, toda la cual forma parte integrante de esta proposición y del contrato que en su día se suscriba con ese Ayuntamiento en el supuesto de resultar adjudicataria del servicio concursado.

Ciudad Real, a 12 de Febrero de 1.987.

2.1